



DICTAMEN 23/2021

Dña. Encarna CUENCA CARRIÓN

Presidenta

D. Jesús JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Vicepresidente

D. Pedro José CABALLERO GARCÍA

Dña. Leticia CARDENAL SALAZAR

D. Nicolás FERNÁNDEZ GUIADO

D. Mario GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

D. Alonso GUTIÉRREZ MORILLO

Dña. Begoña LADRÓN DE GUEVARA PASCUAL

D. José Luis LÓPEZ BELMONTE

D. Carlos LÓPEZ CORTIÑAS

D. Fernando LÓPEZ TAPIA

D. José Antonio MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Dña. Sandra MISO GUAJARDO

D. Gonzalo POVEDA ARIZA

D. Jesús PUEYO VAL

Administración Educativa del Estado:

D. Mariano CARBALLO FERNÁNDEZ

Director Gabinete Secretaría General de FP

D. Félix MARTÍN GÓMEZ

Director del INCUAL

Dña. Yolanda ZÁRATE MUÑIZ

Secretaria General

La Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2021, con los asistentes relacionados al margen, ha emitido el siguiente dictamen al Proyecto de Real Decreto por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales de las familias profesionales Actividades Físicas y Deportivas, Agraria, Artes Gráficas, Comercio y Marketing, Edificación y Obra Civil, Electricidad y Electrónica, Energía y Agua, Hostelería y Turismo, Imagen y Sonido, Informática y Comunicaciones, Instalación y Mantenimiento, Sanidad, Seguridad y Medio Ambiente, Servicios Socioculturales y a la Comunidad, Textil, Confección y Piel y Transporte y Mantenimiento de Vehículos, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se modifican parcialmente determinadas cualificaciones profesionales de las familias profesionales Agraria, Energía y Agua, Seguridad y Medio Ambiente y Servicios Socioculturales y a la Comunidad, recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas por determinados reales decretos.

I. Antecedentes y Contenido

Antecedentes

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional creó el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, el cual integró todos los instrumentos y las acciones formativas en el ámbito de la formación profesional, tanto las incluidas en el sistema educativo formal como en el campo laboral y del empleo.



Uno de los instrumentos centrales del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, creado por la Ley Orgánica 5/2002 y regulado por el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre. Corresponde la elaboración de dicho Catálogo al Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), debiendo mantenerse actualizado por dicho organismo, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional. Desde el momento en que las cualificaciones sean incorporadas al Catálogo Nacional, las mismas deberán ser actualizadas en un plazo no superior a cinco años, como señala el artículo 9.4 del citado Real Decreto.

La mencionada Ley Orgánica 5/2002 fue parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, introduciendo en el artículo 7 de la misma un nuevo apartado 3, según el cual tanto los Ministerios responsables de Educación como de Trabajo y Empleo debían adecuar los módulos de los ciclos formativos de formación profesional y los certificados de profesionalidad a las “modificaciones de aspectos puntuales de las cualificaciones y unidades de competencias recogidas en el Catálogo”, que hubieran sido aprobadas previamente de manera conjunta por los titulares de los dos Ministerios.

Con el fin de llevar a cabo la mencionada actualización de los módulos profesionales de los títulos y los certificados de profesionalidad afectados por la modificación de los referidos “aspectos puntuales” de las cualificaciones y unidades de competencia, se hacía necesario definir con precisión los aspectos que deben ser considerados como tales, con el fin de proceder a su pertinente actualización mediante el procedimiento previsto en el citado artículo 7.3 de la Ley Orgánica 5/2002.

Dicho procedimiento fue aprobado por el Real Decreto 817/2014, de 26 de septiembre, en cuyo artículo 2 se concretaban los aspectos puntuales de las cualificaciones y unidades de competencia que podían ser aprobados conjuntamente por los titulares de los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y el de Empleo y Seguridad Social, delimitándose en el artículo 3 las exclusiones de los aspectos que no tendrían la consideración de modificaciones de aspectos puntuales.

En el presente proyecto de Real Decreto se procede a **establecer 49 nuevas cualificaciones profesionales y a modificar parcialmente 8 cualificaciones profesionales** correspondientes a diversas familias profesionales, lo que implica modificar 4 reales decretos, especificados en el apartado “Contenido” de este dictamen.

Contenido

El proyecto de real decreto consta de 6 artículos, 1 Disposición adicional y 3 disposiciones finales, acompañado todo ello de 50 anexos y una parte expositiva.



El artículo 1 regula el objeto y el ámbito de aplicación de la norma. El artículo 2 establece 49 nuevas cualificaciones profesionales correspondientes, nueve de ellas, a la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas:

- Iniciación deportiva en esquí alpino. Nivel 2. AFD721_2. Anexo I.
- Iniciación deportiva en esquí de fondo. Nivel 2. AFD722_2. Anexo II.
- Iniciación deportiva en gimnasia acrobática. Nivel 2. AFD723_2. Anexo III.
- Iniciación deportiva en gimnasia aeróbica. Nivel 2. AFD724_2. Anexo IV.
- Iniciación deportiva en gimnasia artística femenina. Nivel 2. AFD725_2. Anexo V.
- Iniciación deportiva en gimnasia artística masculina. Nivel 2. AFD726_2. Anexo VI.
- Iniciación deportiva en gimnasia rítmica. Nivel 2. AFD727_2. Anexo VII.
- Iniciación deportiva en gimnasia trampolín. Nivel 2. AFD728_2. Anexo VIII.
- Iniciación deportiva en snowboard. Nivel 2. AFD729_2. Anexo IX.

Una nueva cualificación corresponde a la Familia Profesional Agraria:

- Cría, venta y custodia de animales de compañía. Nivel 2. AGA706_2. Anexo X.

Una nueva cualificación corresponde a la Familia Profesional Artes Gráficas:

- Diseño de interfaces gráficas, interacción y experiencia de usuario en dispositivos digitales. Nivel 3. ARG730_3. Anexo XI.

Una nueva cualificación corresponde a la Familia Profesional Comercio y Marketing:

- Gestión de eventos corporativos. Nivel 3. COM731_3. Anexo XII.

Seis nuevas cualificaciones corresponden a la Familia Profesional Edificación y Obra Civil:

- Colocación de sistemas de aislamiento térmico, acústico y de protección al fuego o frente al radón en obras de construcción. Nivel 2. EOC732_2. Anexo XIII.
- Operaciones con maquinaria de arranque y carga de tierras en construcción. Nivel 2. EOC733_2. Anexo XIV.
- Operaciones con maquinaria de extendido y nivelado de tierras en construcción. Nivel 2. EOC734_2. Anexo XV.
- Operaciones con maquinaria de transporte de tierras en construcción. Nivel 2. EOC735_2. Anexo XVI.
- Trabajos temporales de construcción, conservación y mantenimiento en altura con sistemas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas. Nivel 2. EOC736_2. Anexo XVII.
- Trabajos de pocería. Nivel 2. EOC737_2. Anexo XVIII.

Tres nuevas cualificaciones corresponden a la Familia Profesional Electricidad y Electrónica:

- Instalación y mantenimiento de dispositivos y sistemas conectados, IoT. Nivel 2. ELE738_2. Anexo XIX.
- Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta tensión. Nivel 2. ELE766_2. Anexo XX.
- Montaje y mantenimiento de líneas eléctricas de alta tensión. Nivel 2. ELE767_2. Anexo XXI.



Dos nuevas cualificaciones corresponden a la Familia Profesional Energía y Agua:

- Auditoría energética. Nivel 3. ENA739_3. Anexo XXII.
- Supervisión de operaciones de suministro de Gas Natural Licuado como combustible a buques (bunkering) desde medios terrestres. Nivel 3. ENA740_3. Anexo XXIII.

Dos nuevas cualificaciones corresponden a la Familia Madera, Mueble y Corcho:

- Mecanizado de piezas de madera y derivados con centros de control numérico (CNC). Nivel 2. MAM714_2. (Anexo XII).
- Tapizado del mueble. Nivel 2. MAM715_2. (Anexo XIII).

Cinco nuevas cualificaciones corresponden a la Familia Profesional Hostelería y Turismo:

- Apiturismo. Nivel 3. HOT741_3. Anexo XXIV.
- Atención al pasaje en transporte marítimo y fluvial. Nivel 3. HOT742_3. Anexo XXV.
- Ecoturismo. Nivel 3. HOT743_3. Anexo XXVI.
- Enoturismo. Nivel 3. HOT744_3. Anexo XXVII.
- Micoturismo. Nivel 3. HOT745_3. Anexo XXVIII.

Dos nuevas cualificaciones corresponden a la Familia Profesional Imagen y Sonido:

- Audiodescripción de obras y espacios de contenido audiovisual. Nivel 3. IMS746_3. Anexo XXIX.
- Subtitulación de obras y espacios de contenido audiovisual. Nivel 3. IMS747_3. Anexo XXX.

Tres nuevas cualificaciones corresponden a la Familia Profesional Informática y Comunicaciones:

- Digitalización aplicada al entorno profesional. Nivel 2. IFC748_2. Anexo XXXI.
- Gestión de datos y entrenamiento en sistemas de Inteligencia Artificial basados en aprendizaje automático. Nivel 3. IFC749_3. Anexo XXXII.
- Gestión de la instalación, despliegue y explotación de sistemas de Inteligencia Artificial basados en aprendizaje automático. Nivel 3. IFC750_3. Anexo XXXIII.

Tres nuevas cualificaciones corresponden a la Familia Profesional Instalación y Mantenimiento:

- Instalación y mantenimiento de redes de conductos para climatización y ventilación-extracción. Nivel 2. IMA751_2. Anexo XXXIV.
- Montaje y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios. Nivel 2. IMA752_2. Anexo XXXV.
- Montaje y mantenimiento de instalaciones de suministro y evacuación de aguas en edificios. Nivel 2. IMA753_2. Anexo XXXVI.

Una nueva cualificación corresponde a la Familia Profesional Sanidad:

- Cultivos celulares. Nivel 3. SAN754_3. Anexo XXXVII.



Tres nuevas cualificaciones corresponden a la Familia Profesional Seguridad y Medio Ambiente:

- Control de organismos nocivos mediante procesos de desinfección y tratamientos alguicidas, excepto tratamiento de aguas. Nivel 2. SEA755_2. Anexo XXXVIII.
- Control de organismos, incluidos insectos, que degradan o alteran la madera y sus derivados. Nivel 2. SEA756_2. Anexo XXXIX.
- Mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas. Nivel 2. SEA757_2. Anexo XL.

Tres nuevas cualificaciones corresponden a la Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad:

- Promoción y desarrollo integral de la infancia y juventud en situación de vulnerabilidad social. Nivel 3. SSC758_3. Anexo XLI.
- Prospección de bienes de interés patrimonial. Nivel 3. SSC759_3. Anexo XLII.
- Supervisión de la atención sociosanitaria para la promoción de la autonomía personal. Nivel 3. SSC779_3. Anexo XLIII.

Una nueva cualificación corresponde a la Familia Profesional Textil, Confección y Piel:

- Transformación industrial de láminas textiles. Nivel 2. TCP760_2. Anexo XLIV.

Cinco nuevas cualificaciones corresponden a la Familia Profesional Transporte y Mantenimiento de Vehículos:

- Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de pistón. Nivel 3. TMV761_3. Anexo XLV.
- Mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en aeronaves. Nivel 3. TMV762_3. Anexo XLVI.
- Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina. Nivel 3. TMV763_3. Anexo XLVII.
- Mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de pistón. Nivel 3. TMV764_3. Anexo XLVIII.
- Mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina. Nivel 3. TMV765_3. Anexo XLIX.

El artículo 3 modifica el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, el artículo 4 modifica el Real Decreto 716/2010, de 28 de mayo, el artículo 5 modifica el Real Decreto 563/2011, de 20 de abril y el artículo 6 modifica el Real Decreto el Real Decreto 567/2011, de 20 de abril.

La Disposición adicional única establece la correspondencia entre unidades de competencia suprimidas y sus equivalentes actuales en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, remitiéndose a los Anexos L-a y L-b. La Disposición final primera aborda el título competencial para dictar la norma. La Disposición final segunda incluye la habilitación para el



desarrollo normativo y la Disposición final tercera recoge el momento de la entrada en vigor del real decreto.

Los 49 primeros Anexos describen cada una de las cualificaciones profesionales establecidas en el proyecto. Los Anexos L-a y L-b detallan la correspondencia entre determinadas unidades de competencia suprimidas y sus equivalentes actuales en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

II. Apreciaciones sobre adecuación normativa

No hay apreciaciones en este apartado.

III. Apreciaciones sobre posibles errores y mejoras expresivas

Es destacable el escaso número de posibles errores y mejoras expresivas en comparación con la gran extensión de la norma, lo que evidencia el cuidado y la atención con los que ha sido redactado el presente proyecto.

a) Anexos

Para las páginas del proyecto que se indican, al tratar las “Capacidades cuya adquisición debe ser completada en un entorno real de trabajo” se sugiere revisar los siguientes criterios de evaluación:

- Página 239, estudiar si procediese incluir también CE2.6
- Página 577, estudiar si procediese incluir también CE1.7 y/o CE1.8
- Página 724, estudiar si procediese incluir también CE1.6
- Página 826, estudiar si procediese incluir también CE4.3
- Página 997, estudiar si procediese incluir también CE6.6
- Página 1059, estudiar si procediese incluir también CE2.7 y/o CE6.4
- Página 1118, estudiar si procediese incluir también CE1.6
- Página 1343, estudiar si procediese incluir también CE3.10
- Página 1807, estudiar si procediese incluir también CE3.2 y reordenar CE 5.2 (en esta página figura: “C3 respecto a CE3.1; CE5.2”)
- Página 1825, estudiar si procediese incluir también alguno o todos de los criterios de evaluación correspondientes a la capacidad C4.

b) Anexos

Se sugiere revisar el apartado de “Espacios e instalaciones”, para las páginas que se indican,

- Página 1007 (“Taller de 2500 m² por alumno o alumna”)



- Página 1246 (*"Taller de 25000 m² por alumno o alumna"*)

c) Anexos

Para las páginas 1008, 1246, 1432 y 1438, en el apartado "Perfil profesional del formador o formadora" se utiliza la siguiente expresión:

"1. Dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la coordinación de las actividades propias de _____, que se acreditará mediante las dos formas siguientes:"

Se sugiere considerar el siguiente texto para reemplazar el subrayado:

1. Dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la coordinación de las actividades propias de _____, que se acreditará mediante una de las dos formas siguientes

d) Anexo XXXI, página 1345

En el apartado de "Perfil profesional del formador o formadora" -página 1345- para el Módulo Formativo MF2491_2 "Gestión de contenidos mediante tecnologías habilitadoras digitales", se requiere:

"1. Dominio de los conocimientos y las técnicas relacionados con la con la gestión de dispositivos digitales y datos, que se acreditará mediante una de las dos formas siguientes:"

Los conocimientos y técnicas indicados parecen referirse a otro módulo formativo (MF2490_2), por lo que se sugiere revisar este punto.

e) Otros posibles errores y mejoras expresivas

Se encuentran en las siguientes páginas:

- Páginas 294 y 313, sustituir "UC2441_2" por "MF2441_2"
- Páginas 483 y 534, sustituir "UC2456_2" por "MF2456_2"

IV. Observaciones sobre los aspectos educativos de la norma

El Consejo Escolar del Estado no tiene observaciones que formular al contenido educativo del presente proyecto.



V. Consideraciones presentadas por los Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar del Estado y aprobadas por la Comisión Permanente

1) Anexo XII, página 443

Añadir el texto subrayado:

“CR1.8 El grado de adaptación de los servicios previstos a los requerimientos de los clientes incluyendo adaptaciones para movilidad reducida, accesibilidad sensorial (auditiva y visual), entre otras, y a las características del entorno se analiza, proponiendo, si es preciso, alternativas que puedan mejorar el evento corporativo diseñado por la entidad organizadora”.

2) Anexo XII, página 449

Añadir el texto subrayado:

“CR3.5 La adaptación de los servicios previstos a los requerimientos de los clientes incluyendo adaptaciones para movilidad reducida, accesibilidad sensorial (auditiva y visual), entre otras, y a las características del entorno se coordina, proponiendo, si es preciso, alternativas que puedan mejorar el evento corporativo diseñado por la entidad organizadora”.

3) Anexo XII, página 449

Añadir el texto subrayado:

“CE1.8 Identificar alternativas en supuestos servicios previstos a clientes con necesidades de adaptación de movilidad reducida, accesibilidad sensorial (auditiva y visual), entre otras, garantizando viabilidad”.

4) Anexo XXX, página 1301

Añadir el texto subrayado:

“Determinar, planificar, evaluar y realizar proyectos de subtítulos de obras audiovisuales, eventos y espectáculos (grabados o emitidos en vivo), así como elaborar los archivos de subtítulos correspondientes, controlando los procesos y respetando el contenido del mensaje, la forma y la calidad, cumpliendo la normativa relativa a planificación de la actividad preventiva y la específica de esta actividad”.

5) Anexo XXX, página 1302

Añadir el texto subrayado:



“Desarrolla su actividad profesional en el área de medios audiovisuales en el departamento de obras audiovisuales, eventos y espectáculos grabados y en vivo, en entidades de naturaleza pública o privada, empresas de tamaño pequeño, mediano o grande, tanto por cuenta propia como ajena, con independencia de su forma jurídica. Puede tener personal a su cargo en ocasiones, por temporadas o de forma estable. En el desarrollo de la actividad profesional se aplican los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas de acuerdo con la normativa aplicable”.

6) Anexo XXX, página 1303

Añadir el texto subrayado:

“RP1: Determinar, planificar, evaluar y realizar proyectos de elaboración de archivos de subtítulos de programas grabados de contenido audiovisual, valorando las características técnicas del material audiovisual facilitado por el cliente, así como las necesidades del destinatario final (tanto personas con sordera o discapacidad auditiva como otro tipo de espectadores), con vistas a agrupar los procesos de desarrollo de ideas, escritura y gestión”.

7) Anexo XXX, página 1303

Añadir el texto subrayado:

“CR1.4 Las necesidades del destinatario final (tanto personas con sordera o discapacidad auditiva como otro tipo de espectadores) se valoran a la hora de diseñar y llevar a cabo el subtítulo de un programa grabado de contenido audiovisual para posibilitar así su total comprensión”.

8) Anexo XXX, página 1303

Incluir el siguiente texto:

“CR1.5 El contenido y el entorno sonoro del producto audiovisual grabado se examinan visualizando el vídeo en un programa de subtítulo o en un reproductor multimedia para valorar la adecuación a los requisitos y recomendaciones que deben cumplirse establecidos en la norma técnica vigente de subtítulo”.

9) Anexo XXX, página 1306

Incluir el texto subrayado:

“RP1: Determinar, planificar, evaluar y realizar proyectos de elaboración de archivos de subtítulos de obras audiovisuales, eventos y espectáculos en vivo, valorando las características técnicas del material de preparación grabado de tales obras, eventos o espectáculos, así como las necesidades del destinatario final, (tanto personas con



sordera o discapacidad auditiva como otro tipo de espectadores), con vistas a agrupar los procesos de desarrollo de ideas, escritura y gestión”.

10) Anexo XXX, página 1307

Modificar el párrafo eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“CR1.7 El proyecto de elaboración de subtítulos, la elección de la técnica de subtitulado (lanzamiento de subtítulos creados previamente, reablado, estenotipia) y el perfil profesional de las personas que intervienen en el proyecto se planifican en función de las características de la obra audiovisual ~~que se va a subtitular en vivo (existencia o no de un libreto, medio por el que va a ser emitido el espectáculo, entre otros), evento y espectáculo que se va a subtitular en vivo”.~~

11) Anexo XXX, página 1310

Incluir el texto subrayado:

“Proyectos de elaboración de archivos de subtítulos de obras audiovisuales, eventos y espectáculos en vivo determinados. Archivo de subtítulos que contenga los diálogos de los personajes y de las voces de fondo de la obra o espectáculo en vivo elaborado (subtitulado en semidirecto). Subtitulación de obras audiovisuales, eventos y espectáculos en vivo realizada (subtitulado en directo). Adecuación de los subtítulos creados durante la representación o emisión de obras audiovisuales, eventos o espectáculos en vivo evaluada”.

12) Anexo XXX, página 1311

Modificar el párrafo eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“CR1.3 Los archivos se crean o se adaptan respetando tanto las normas ortográficas y gramaticales (salvo en aquellos casos en que las incorrecciones idiomáticas reflejen información relevante de los personajes o la trama) ~~eomø~~ conforme a los requisitos establecidos por la norma técnica para la subtitulación de programas grabados de contenido audiovisual”.

13) Anexo XXX, página 1311

Incluir el siguiente texto:

“CR2.3 Se hace una revisión final, incluyendo un visionado sin audio, centrándose en la lectura del subtitulado para facilitar la identificación de posibles errores y, en ese caso, realizar la corrección”.



14) Anexo XXX, página 1313

Incluir el texto subrayado:

“C1: Determinar proyectos de elaboración de archivos de subtítulos de programas grabados de contenido audiovisual, valorando las características técnicas del material audiovisual, así como las necesidades del destinatario final (tanto personas con sordera o discapacidad auditiva como otro tipo de espectadores)”.

15) Anexo XXX, página 1314

Modificar el párrafo eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“Adaptar el texto de los subtítulos a la velocidad de lectura fijada por la norma técnica de ~~subtitulación~~ subtitulado, utilizando para ello diversos procedimientos lingüísticos”.

16) Anexo XXX, página 1317

Incluir el siguiente texto:

“Conocer y, en su caso, aplicar la legislación vigente en materia de discapacidad, comunicación y accesibilidad audiovisual, protección de datos, medioambiente y prevención de riesgos laborales”.

17) Anexo XXX, página 1318

Incluir el siguiente texto:

“Práctica de producción, comprensión y organización de discursos orales y textos escritos, identificando la intención del hablante y los componentes informativos de aspectos prosódicos como entonación, pausas, etc.”.

18) Anexo XXX, página 1322

Incluir el siguiente texto:

“Conocer y, en su caso, aplicar la legislación vigente en materia de discapacidad, comunicación y accesibilidad audiovisual, protección de datos, medioambiente y prevención de riesgos laborales”.

19) Anexo XXX, página 1324

Incluir el siguiente texto:

“Práctica de producción, comprensión y organización de discursos orales y textos escritos, identificándola intención del hablante y los componentes informativos de aspectos prosódicos como entonación, pausas, etc.”.



20) Anexo XXX, página 1326

Incluir el texto subrayado:

“C3: Analizar las características de interacción y audionavegación de productos audiovisuales subtitrados, verificando su funcionamiento para facilitar la accesibilidad del destinatario final (tanto personas con sordera o discapacidad auditiva como otro tipo de espectadores)”.

21) Anexo XXX, página 1326

Incluir el siguiente texto:

“Conocer y, en su caso, aplicar la legislación vigente en materia de discapacidad, comunicación y accesibilidad audiovisual, protección de datos, medioambiente y prevención de riesgos laborales”.

22) Anexo XXX, página 1327

Incluir el siguiente texto:

“Práctica de producción, comprensión y organización de discursos orales y textos escritos, identificando la intención del hablante y los componentes informativos de aspectos prosódicos como entonación, pausas, etc.”

23) Anexo XLI, página 1808

Incluir el texto subrayado:

“Características biopsicosociales asociadas a colectivos específicos en situaciones o riesgo de exclusión social, incluyendo infancia con discapacidad y sus necesidades, según tipo de discapacidad”.

24) Anexo XLI, página 1809

Incluir el texto subrayado:

“Valoración del análisis de necesidades como punto de partida de la intervención.

Proceso de comunicación: actitudes del personal profesional con el/la persona usuaria, menor o adolescente; apoyo personal, recursos de apoyo a la comunicación en el caso de persona usuaria con discapacidad”.



25) Anexo XLIII, página 1861

Incluir el texto subrayado:

“CR1.4 Los materiales, espacios u otros recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de mantenimiento y entrenamiento de las capacidades cognitivas (atención, percepción, memoria, concentración, procesamiento de la información, razonamiento, solución de problemas, entre otras) se facilitan, teniendo en cuenta las capacidades físicas, auditiva, visual y emocionales (relajación, meditación y ejercicio físico entre otros) de la persona usuaria”.

26) Anexo XLIII, página 1862

Incluir el texto subrayado:

“RP3: Supervisar la organización de las actividades de apoyo y estimulación que se da a la comunicación de las personas usuarias, favoreciendo su desenvolvimiento diario y su relación social, utilizando, si fuera preciso, recursos de apoyo a la audición y a la comunicación oral, sistemas alternativos y umentativos de comunicación, según protocolos establecidos por el equipo interdisciplinar”.

27) Anexo XLIII, página 1862

Modificar el párrafo eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“CR3.5 El uso de ~~ayudas técnicas~~ productos de apoyo y sistemas alternativos y umentativos de comunicación se aplica según protocolos del equipo interdisciplinar, verificando la comprensión del mensaje emitido”.

Es Dictamen que se eleva a su consideración.

Madrid, a 21 de septiembre de 2021
LA SECRETARIA GENERAL,

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Yolanda Zárate Muñiz

Encarna Cuenca Carrión

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN. -